



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

III LEGISLATURA

Serie II:
TEXTOS LEGISLATIVOS

25 de junio de 1987

Núm. 107 (a)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 38)

PROYECTO DE LEY

Sobre declaración de interés general del Estado de las obras para el suministro de aguas para consumo urbano e industrial en la zona de Sagunto.

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 25 de junio de 1987 ha tenido entrada en esta Cámara el texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, relativo al proyecto de Ley sobre declaración de interés general del Estado de las obras para el suministro de aguas para consumo urbano e industrial en la zona de Sagunto.

Al amparo del artículo 104 del Reglamento del Senado, se ordena la remisión de este proyecto de Ley a la **Comisión de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Urbanismo, Transportes y Comunicaciones.**

Delarado **urgente** este proyecto de Ley, se comunica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 135.1 del Reglamento del Senado que el **plazo para la presentación de enmiendas terminará el próximo día 29 de junio, lunes.**

De otra parte, y en cumplimiento del artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación del texto del mencionado proyecto de Ley, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 25 de junio de 1987.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez.**—La Secretaria primera del Senado, **María Lucía Urcelay López de las Heras.**

La Reconversión Industrial del Sector Siderúrgico ha supuesto para Sagunto y su zona de influencia una gran reducción de su índice de empleo y producción, lo que llevó al Gobierno, en uso de las facultades que le confiere la ley 152/1963, de 2 de diciembre, a declarar el área de Sagunto como zona de preferente lo-

calización industrial e industrial agroalimentaria, en virtud de los Reales Decretos 2715/1983 y 2748/1983, ambos de 28 de septiembre.

Para el adecuado desarrollo de las industrias en el área de Sagunto es necesario suministrar nuevos caudales de agua, inexistentes en la propia zona, lo que exige la ejecución de las obras de infraestructura necesarias, que permita su traída y conducción desde lugares de fuera de la misma.

La regulación del Embalse de Contreras, en el río Cabriel, afluente del río Júcar, y del dominio del Estado, permite la liberación de caudales suficientes para reservar un metro cúbico por segundo, con destino al consumo urbano e industrial en esta zona.

El interés general de las obras necesarias para suministrar al área de Sagunto las aguas precisas que permitan su adecuado desarrollo industrial, deriva de la naturaleza de la Reconversión del Sector Siderúrgico como de interés general de la Nación. Por otra parte, la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, en su artículo 44, establece que las obras públicas de carácter hidráulico que sean de interés general habrán de ser aprobadas por Ley e incorporadas al Plan Hidrológico Nacional.

Las obras de infraestructura para la conducción de los caudales serán las comprendidas únicamente desde el canal Júcar-Turia hasta Sagunto, por cuanto desde el río Júcar hasta el río Turia las aguas serán conducidas por el canal Júcar-Turia, actualmente en explotación.

Por último, procede, a falta de Plan Hidrológico, establecer la reserva de caudales con cargo a la que se otorgarán, en su momento, las correspondientes concesiones.

En su virtud, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 30 de abril de 1987, acuerda remitir a las Cortes Generales el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo primero

Se declaran de interés general del Estado las obras necesarias para la conducción del caudal de un metro cúbico por segundo, desde el Canal Júcar-Turia hasta el Barranco de Puzol, en el término municipal de Puzol, de la provincia de Valencia, que quedarán incorporadas al Plan General de Obras Públicas, como obras de infraestructura de recursos hidráulicos, y, en su día, al Plan Hidrológico Nacional.

Artículo segundo

Se reserva a favor de la Confederación Hidrográfica del Júcar un caudal de un metro cúbico por segundo, procedente de la regulación del Embalse de Contreras, en el río Cabriel, con destino al consumo urbano e industrial en el área de Sagunto.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961